

REDACTO DE DESTITUCIÓN DIPLOMÁTICA N.º 2

EMBAJADOR DEL REINO DE ÀKRMAH EN EL REINO FEDERAL DE TRONCOPAÑA, D. JOEL R. ORTEGA.

Por aquello a lo que la ley del Estado de Troncopaña concierne sobre la identificación de extranjeros que ejercieran cargos políticos de representación de otros Estados en el Reino Federal de Troncopaña, debidamente regulado por la Ley de Identificación a la Oficialidad;

Habiendo sido informado el gobierno del Estado del Reino de Àkramah sobre el procedimiento a seguir debidamente para identificar a su embajador establecido en TÑA, D. Joel R. Ortega; y

Habiendo sido informado dicho gobierno sobre los procedimientos que se seguirían si no se cumplieran dichas especificaciones;

El gobierno del Reino Federal de Troncopaña y S. Excm.^a M., el rey Don Jordi I vienen en sancionar el siguiente Redacto de Destitución Diplomática:

Por la presente, se decreta la destitución del embajador del Reino de Àkramah en el Reino Federal de Troncopaña, D. Joel R. Ortega, por no haber sido debidamente identificado por el gobierno del estado representado de acuerdo con las leyes troncopañolas.

En aplicación del Protocolo de Destitución de Embajadores, se aplica su título 1.º, concediéndose, desde la firma de este Redacto, seis días al gobierno de Àkramah para cambiar, destituir o hacer dimitir a su embajador en Troncopaña. Durante este periodo de tiempo, D. Joel R. Ortega NO será reconocido en Troncopaña para desempeñar este cargo ni se le permitirá ejercerlo bajo ningún concepto. Transcurrido este periodo, si el gobierno de Àkramah no hubiere des- acreditado a su embajador —conforme se establece en este párrafo—, el go- bierno de Troncopaña procedería a su destitución forzosa, desalojándolo de su embajada y borrando la información web en esta dispuesta sobre el mismo.

Yo, D. Jordi I, además, hago constar, por la presente, que todo periodo de tiempo legalmente establecido del cual se haya excedido el gobierno de Troncopaña en materia de este caso, se rija bajo el Principio de Saltamiento Legal, recogido y amparado por el Decreto de Suspensión.

*Este documento ha sido redactado y firmado y sellado en **sábado vigésimo tercero de febrero del año dos mil diecinueve** de N. S. J. C.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE